



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Localidad de Obispo Trejo  
General Paz N° 752 - Dpto. Río Primero – Córdoba

## ORDENANZA N° 650/2018

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1º: ANÚLASE** la ordenanza N° 644/2018 que autoriza el préstamo del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, en su cuota N° 31 por el valor de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL \$ 150.000,- por haber sido mal informado el monto del mismo el cual se actualiza en la presente ordenanza.

**Artículo 2º: APRUÉBASE** el Proyecto de Obras de Veredas y Cordón Cuneta que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.-

**Artículo 3º: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, tres préstamos o garantías de hasta PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000,-) cada uno (Cuotas 31, 32 y 33), con destino a la ejecución del Proyecto que se aprueba por el artículo 2º.-

**Artículo 4º: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.444,44.-) mensuales por cada uno de ellos, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

**Artículo 5º:** El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

**Artículo 6º: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

**Artículo 7º:** El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el Art. 2º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-



# **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**Localidad de Obispo Trejo**

*General Paz N° 752 - Dpto. Río Primero – Córdoba*

---

**Artículo 8º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Obispo Trejo, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, a 14 días del mes de Junio del año 2018.-